



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Sierra de San Pedro. (2019060611)*

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 19 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo para la formulación del Plan Territorial de Sierra de San Pedro, que afectaría a su normativa y documentación gráfica.

El artículo 57.3 del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Sierra de San Pedro, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **ANEXO**

### **ACUERDO DE FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SIERRA DE SAN PEDRO**

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación del Plan Territorial de Sierra de San Pedro.

Considerando lo establecido en el punto 3 del artículo 57 citado, que determina que el Acuerdo de formulación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.

Con la formulación del Plan Territorial de Sierra de San Pedro se pretende la vertebración del territorio delimitado por los términos municipales que constituyen el ámbito geográfico, así como la ordenación racional del mismo, y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución Española definen como principios rectores de la materia.

Asimismo, el objetivo del Plan Territorial de Sierra de San Pedro, dentro de las múltiples funciones de la planificación territorial y de la necesidad de conjugar la acción de los distintos intereses, públicos y privados, así como de las competencias que inciden en el territorio, se fundamenta en constituirse como mecanismo de adecuación y coordinación de las diferentes acciones, planes y programas que tengan incidencia sobre el territorio que constituye su ámbito geográfico, estableciendo sobre el mismo la distribución global de usos y actividades, las infraestructuras básicas, las aéreas sujetas a limitaciones específicas, las medidas de protección del medio ambiente y aquellas otras determinaciones que sean necesarias para articular los planes que los desarrollen

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de Sierra de San Pedro, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma



de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se somete a consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

**ACUERDA :**

La formulación del Plan Territorial de Sierra de San Pedro, que afectaría a su normativa y documentación gráfica, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Mebrío Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara, y San Vicente de Alcántara.

El Plan Territorial de Sierra de San Pedro deberá estar redactado para su Aprobación Inicial en un plazo de tres años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

